ESE HOSPITAL OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ

ESTUDIO TÉCNICO Y ECONÓMICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

MODALIDAD DE SELECCIÓN:	**CONVOCATORIA PUBLICA CP-629-2026**
OBJETO:	**INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA "ADECUACIÓN DE OBRAS MENORES PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD LA CABAÑA DE LA E.S.E. HOSPITAL OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ - ANTIOQUIA.".**
RUBRO PRESUPUESTAL:	**2.4.5.02.09.01.7 PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA CABAÑAS RES 338 – CDP-987- DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2026.**
CIUDAD O MUNICIPIO:	**SAN PEDRO DE URABA – ANTIOQUIA**
FECHA:	**27 DE OCTUBRE DE 2026**

E.S.E HOSPITAL
OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ

1. DEFINICION TECNICA DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución No. 000338 del 25 de febrero de 2026 (Acta de Comité No. 83 – 2025, CAAR – OGTED), recomendó la asignación de recursos de cofinanciación a la E.S.E. Hospital Oscar Emiro Vergara Cruz de San Pedro de Urabá para el proyecto de **ADECUACIÓN DE OBRAS MENORES PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD LA CABAÑA DE LA E.S.E. HOSPITAL OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ - ANTIOQUIA**. según el estudio previo, la invitación, el proyecto de términos de condiciones y la resolución de apertura ya elaborados para dicho proceso de obra.

En virtud del Parágrafo 3° del artículo 9° de la Resolución 5185 de 2013, modificado por la Resolución 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, al tratarse de una obra de adecuación de infraestructura en salud financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación seleccionada mediante Convocatoria Pública, la interventoría del contrato de obra resultante DEBE contratarse igualmente mediante un proceso de Convocatoria Pública independiente, con una persona natural o jurídica distinta del contratista de obra y de la propia E.S.E.

El proyecto se ejecutará en una institución prestadora de servicios de salud en funcionamiento, que debe mantener la continuidad, seguridad, calidad y oportunidad de la atención durante toda la obra. La naturaleza hospitalaria del inmueble exige una vigilancia especializada y permanente sobre la calidad de materiales y procesos, el cumplimiento de diseños, cantidades de obra, programación, control presupuestal, seguridad del paciente y de los trabajadores, manejo de residuos y afectaciones ambientales, así como la coordinación de los frentes de trabajo para no comprometer la operación asistencial del Puesto de Salud La Cabaña.

La E.S.E. Hospital Oscar Emiro Vergara Cruz no cuenta en su planta de personal con un equipo técnico suficiente y especializado que pueda asumir integralmente el control técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, de seguridad y salud en el trabajo y ambiental de la obra de adecuación del Puesto de Salud La Cabaña. En consecuencia, se requiere contratar una interventoría externa independiente que ejerza vigilancia integral y permanente durante todo el plazo de ejecución de la obra y las actividades de recibo y cierre.

Como mínimo, el alcance de la interventoría comprenderá: participar en la reunión de preinicio y verificar las condiciones para el inicio de la obra; verificar el cumplimiento de estudios, diseños, especificaciones, cantidades y presupuesto; controlar diariamente el avance físico, medir cantidades ejecutadas y revisar las actas de obra; verificar la calidad de materiales y procesos constructivos; hacer seguimiento al cronograma y alertar oportunamente sobre atrasos o riesgos; ejercer seguimiento administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato de obra; verificar el cumplimiento de obligaciones laborales, de seguridad social y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; controlar la gestión ambiental y el manejo de residuos de la obra; coordinar con la E.S.E. y el

contratista las actividades que puedan afectar la operación asistencial del Puesto de Salud; apoyar el recibo final de la obra y el cierre documental; y presentar informes periódicos de seguimiento y un informe final de interventoría.

La E.S.E. no cuenta en su planta con un equipo técnico suficiente y especializado que pueda asumir integralmente el control técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, de seguridad y salud en el trabajo y ambiental de una obra de esta naturaleza. Por lo anterior, resulta necesaria y conveniente la contratación de una interventoría externa mediante Convocatoria Pública.

En consecuencia, la E.S.E. Hospital Oscar Emiro Vergara Cruz requiere la contratación de la INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTAL al contrato de obra del Puesto de Salud La Cabaña, con las especificaciones y condiciones jurídicas, técnicas y financieras que a continuación se determinan, previo cumplimiento de los requisitos legales y en aplicación de los principios de la función administrativa.

En virtud de la necesidad y de los preceptos legales en materia de contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la selección objetiva del interventor, la E.S.E. Hospital Oscar Emiro Vergara Cruz adelantará el presente proceso de Convocatoria Pública, en los términos que a continuación se determinan.

De conformidad con el artículo 13 del Estatuto y el Manual de Contratación de la E.S.E., que hace relación al procedimiento para la celebración de los contratos, la modalidad de selección aplicable al presente proceso de interventoría se determina en el numeral 4 de este documento.

Resulta conveniente y oportuno contratar la interventoría indicada, conforme las especificaciones técnicas, jurídicas y financieras señaladas en el presente estudio, con el fin de garantizar el control integral de la ejecución de la obra de adecuación del Puesto de Salud La Cabaña.

Se hace necesaria la contratación de la interventoría integral relacionada, con las especificaciones y el equipo mínimo de trabajo señalados en el presente estudio.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

OBJETO: INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA “ADECUACIÓN DE OBRAS MENORES PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD LA CABAÑA DE LA E.S.E. HOSPITAL OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ - ANTIOQUIA.”

La E.S.E. Hospital Oscar Emiro Vergara Cruz, atendiendo las circunstancias anteriormente descritas, y para satisfacer la necesidad de vigilancia integral de la obra, contratará la

interventoría descrita, la cual deberá ejercer autonomía técnica, diligencia, independencia y oportunidad durante todo el plazo de ejecución.

Clasificación UNSPSC: la interventoría objeto del contrato se codifica, hasta el tercer nivel, en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
84111500	SERVICIOS CONTABLES
84111600	SERVICIOS DE AUDITORIA
85101500	CENTROS DE SALUD

Para satisfacer la necesidad de la ESE, el INTERVENTOR está obligado a:

Además de las previstas en la ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y normas reglamentarias inherentes a la naturaleza del contrato de interventoría (consultoría), el interventor deberá cumplir, entre otras, las siguientes obligaciones:

A) Ejercer el control y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, de seguridad y salud en el trabajo y ambiental sobre la ejecución del contrato de obra, conforme al alcance descrito en este estudio, y presentar los informes periódicos y el informe final de interventoría a que haya lugar.

Para la interventoría se cuenta con un presupuesto oficial por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS ($36.910.131.oo M/CTE), IVA incluido**. El valor básico antes de IVA es de $31.016.917 y el IVA (19%) de $5.893.214. El plazo estimado de la interventoría es de **SETENTA (70) DÍAS CALENDARIO (DOS (2) MESES Y DIEZ (10) DÍAS), EQUIVALENTES A 2,35 MESES, INCLUYENDO ACTIVIDADES DE PREINICIO, EJECUCIÓN, RECIBO FINAL Y APOYO AL CIERRE CONTRACTUAL DE LA OBRA**.

FORMA DE PAGO: La E.S.E. Hospital Oscar Emiro Vergara Cruz de San Pedro de Urabá pagará al interventor mediante pagos mensuales vencidos, previa presentación y aprobación del informe mensual de interventoría, acreditación de la dedicación efectiva del personal del equipo mínimo, soportes de los costos directos reconocibles cuando corresponda, certificación del supervisor del contrato de interventoría y cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y parafiscales.

El último pago estará condicionado a la aprobación del informe final de interventoría, la entrega completa del archivo del proceso y el cumplimiento de las actividades de recibo y cierre asignadas al interventor.

NO SE PACTARÁ ANTICIPO NI PAGO ANTICIPADO en el contrato de interventoría.

El pago final se realizará una vez recibida y aprobada la totalidad de la obra por parte de la interventoría y de la E.S.E., previa entrega del informe final de interventoría y de los documentos de cierre del proceso.

PARÁGRAFO: para cada pago el interventor deberá acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, cuando a ello haya lugar.

Una vez terminada la interventoría, el contrato será liquidado de común acuerdo dentro de los términos previstos en el Manual de Contratación de la E.S.E.

La cancelación del objeto a contratar se hará con cargo al presupuesto de la E.S.E., con recursos incorporados en la vigencia fiscal correspondiente, provenientes de la cofinanciación asignada mediante Resolución No. 000338 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social.

3. PRESUPUESTO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La E.S.E. Hospital Óscar Emiro Vergara Cruz de San Pedro de Urabá ha estimado el presupuesto oficial para el presente proceso de interventoría en la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS ($36.910.131.oo M/CTE), IVA incluido**. Los recursos provienen de la cofinanciación recomendada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 000338 del 25 de febrero de 2026 (Acta Comité CAAR No. 83-2025), con cargo al rubro “Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993”, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 185626 del 14 de enero de 2026, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social

PRESUPUESTO INTERVENTORÍA LA CABAÑA

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR MENSUAL	PREST. SOC. (solo informativo)	DEDIC. %	PLAZO	VALOR PARCIAL
A	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL							$ 26.108.500
1	EQUIPO PROFESIONAL							$ 12.925.000
1,1		Director de Interventoría	1,00	$ 6.000.000		15%	2,35	$ 2.115.000
1,2		Residente de Interventoría	1,00	$ 4.000.000		100%	2,35	$ 9.400.000
1,3		Tecnólogo SST de Interventoría	1,00	$ 3.000.000		20%	2,35	$ 1.410.000
2	APLICACIÓN FACTOR MULTIPLICADOR							
2,1		SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						$ 12.925.000
2,2		FACTOR MULTIPLICADOR						2,02
2,3		VALOR TOTAL COSTOS DE PERSONAL						$ 26.108.500
	TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL							$ 26.108.500
B	OTROS COSTOS DIRECTOS							$ 4.908.417
5	GASTOS DE TRANSPORTE, ALQUILER DE EQUIPO Y OTROS (SE PAGAN CONTRA FACTURA Y RESULTADOS SI APLICA):							$ 1.339.500
5,1		PAPELERÍA	1,00	$ 150.000			2,35	$ 352.500
5,2		COMUNICACIONES (TELÉFONO, FAX, CELULAR, INTERNET, ETC.) MENSUAL EN CAMPO	1,00	$ 120.000			2,35	$ 282.000
5,3		TARIFA PUESTO DE TRABAJO DEL PERSONAL DE OFICINA DE CAMPO, INCLUYE: ALQUILER DE UN (1) EQUIPO DE COMPUTO COMPLETO, ESCRITORIO, SILLA Y OTROS ENSERES DE OFICINA POR PUESTO DE TRABAJO	1,00	$ 300.000			2,35	$ 705.000
6	OTROS COSTOS (SE PAGAN CONTRA FACTURA Y RESULTADOS SI APLICA):							$ 3.568.917
6,1		PROVISIÓN PARA EL PAGO DE PRIMAS DE PÓLIZAS (GARANTÍAS)						$ 312.141
6,2		TASAS Y CONTRIBUCIONES						$ 3.256.776
VALOR BÁSICO TOTAL								$ 31.016.917
IVA							19%	$ 5.893.214
TOTAL INTERVENTORÍA								$ 36.910.131

Rubro Presupuestal:

- Rubro de "APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993" (Interventoría de obra), amparado en la disponibilidad presupuestal descrita.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Oscar Emiro Vergara Cruz aprobó mediante Acuerdo No. 003 del 30 de junio de 2026, el Estatuto Contractual que rige a la empresa, en el mismo se prevén los siguientes procedimientos de selección:

> ***"ARTÍCULO 19: DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS.*** *La celebración de los contratos se sujetará a los procedimientos que pasan a establecerse:*
>
> a. *Contratación de Directa*
> b. *Contratación por Medios Electrónicos - Subasta inversa*
> c. *Convocatoria de Menor cuantía*
> d. *Convocatoria pública.*
> e. *Venta de bienes en subasta."*

Luego de realizado el estudio de oportunidad y necesidad se tiene que el valor estimado del contrato de interventoría asciende a $36.910.131, suma que equivale aproximadamente a 21,08 SMMLV, esto es, un valor que, bajo el criterio general de cuantía del artículo 23 del Estatuto de Contratación de la E.S.E., correspondería ordinariamente a la modalidad de Contratación Directa. Sin perjuicio de lo anterior, en virtud del Parágrafo 3° del artículo 9° de la Resolución 5185 de 2013, modificado por el artículo 1° de la Resolución 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, la interventoría de las obras de adecuación de infraestructura en salud financiadas con recursos del Presupuesto General de la Nación y contratadas mediante Convocatoria Pública DEBE contratarse, también, mediante Convocatoria Pública independiente, sin importar la cuantía, con una persona natural o jurídica distinta del contratista de obra y de la propia E.S.E. En consecuencia, y por tratarse de una norma especial y posterior que prevalece sobre el criterio general de cuantía del Estatuto de Contratación de la entidad, el presente proceso debe adelantarse, de manera obligatoria, bajo la modalidad de CONVOCATORIA PÚBLICA, desarrollada en el artículo 23 del Estatuto de Contratación, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 23. CONVOCATORIA PÚBLICA: *Es el procedimiento residual, luego de aplicar las otras modalidades de selección y corresponde a los contratos cuyo valor sea superior a trescientos cincuenta (350) salarios mínimos legales mensuales, el procedimiento será el siguiente:*

a. Se publicará el Aviso de convocatoria en los términos del presente proceso de selección.

b. Publicación del proyecto de términos de condiciones del proceso con el propósito de suministrar al público en general la información que le permita formular observaciones al contenido del documento mencionado, los cuales publicarán durante un término de cinco (5) días de antelación a la fecha del acto que ordena la apertura del proceso de selección.

Las observaciones al proyecto del documento de reglas específicas podrán ser presentadas dentro del término previsto en el inciso anterior y serán respondidas antes de la publicación de los términos de condiciones definitivos.

La publicación del proyecto del documento de reglas específicas no genera obligación para LA E.S.E. de dar apertura al proceso de selección

c. Mediante acto administrativo de carácter general, LA E.S.E. ordenará de manera motivada la apertura del proceso de convocatoria pública en el que señalará de manera sucinta: el objeto de la contratación a realizar, las razones de elección de la modalidad de convocatoria pública, la convocatoria a veedurías ciudadanas, el cronograma del proceso, con indicación expresa de las fechas y lugares en que se llevarán a cabo cada etapa.

En el evento en que ocurra o se presente durante el desarrollo del proceso de selección alguna de las circunstancias contempladas en el CPACA, la E.S.E. revocará el acto administrativo que ordenó la apertura del proceso de selección.

d. La E.S.E publicará los términos de condiciones definitivos en los cuales podrá incluir los temas planteados en las observaciones que consideren relevantes para el proceso de selección.

El texto definitivo será publicado al momento de dar apertura al proceso de selección, en el mismo se señalará el término para presentar propuestas, que en ningún caso podrá ser inferior a cinco (5) días hábiles.

e. Vencido el término para la presentación de ofertas, la E.S.E. procederá a la evaluación técnica, jurídica y económica de las mismas en las condiciones señaladas en el documento regla específico, tiempo durante el cual la E.S.E. podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que sea procedente mejorar la propuesta o adjuntar documentos exigidos en el documento de reglas específicas.

f. De los informes de evaluación de las propuestas se dará traslado a los oferentes por un término de tres (3) días hábiles para que presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

g. La E.S.E. mediante acto administrativo adjudicará en forma motivada al oferente que haya presentado la oferta más favorable para la E.S.E, de acuerdo con lo establecido en el manual de contratación y el documento de reglas específicas.

h. El contrato se suscribirá dentro del plazo establecido en los términos de condiciones.

Según lo descrito en este estudio previo, el presente proceso de interventoría encaja en la modalidad de Convocatoria Pública prevista en el artículo 23 del Estatuto de Contratación de la entidad, modalidad que además resulta de obligatorio cumplimiento en virtud del Parágrafo 3° del artículo 9° de la Resolución 5185 de 2013, modificado por la Resolución 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, al tratarse de la interventoría de una obra de adecuación de infraestructura en salud financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación.

4.1. NATURALEZA DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con el marco normativo vigente en la E.S.E. y el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contrato a celebrar se define como un CONTRATO DE INTERVENTORÍA (especie del contrato de consultoría), entendido como aquel mediante el cual la E.S.E. encomienda a un tercero independiente el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, de seguridad y salud en el trabajo y ambiental sobre la ejecución del contrato de obra de adecuación de la infraestructura física del Puesto de Salud La Cabaña del municipio de San Pedro de Urabá.

4.2 FUNDAMENTOS JURIDICOS:

La contratación a realizar se surtirá conforme al procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la entidad Resolución N° 242 del 20 de Agosto de 2026 y su Estatuto Contractual – Acuerdo N° 003 del 30 de junio de 2026, así como en la Resolución No. 000338 del 25 de febrero de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se asignaron los recursos de cofinanciación para el proyecto de infraestructura del Puesto de Salud La Cabaña (obra e interventoría). Adicionalmente, resulta aplicable la Resolución 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, “Por la cual se modifica la Resolución 5185 de 2013”, la cual en su Parágrafo 3° establece la obligación de contratar la interventoría mediante Convocatoria Pública independiente, y el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 sobre el contrato de consultoría/interventoría.

5. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO Y DEL OFERENTE:

Para establecer el presupuesto de la interventoría se proyectó el valor a cancelar durante su plazo de ejecución, tomando como referencia el presupuesto de personal profesional (director, residente y profesional SST de interventoría), la aplicación del factor multiplicador correspondiente y los demás costos directos necesarios para su operación (papelería, comunicaciones, puesto de trabajo, pólizas, tasas y contribuciones).

- El presupuesto oficial para el objeto a contratar cubre el plazo del contrato de interventoría

y los valores están en condiciones dignas y justas para el ejercicio de la interventoría, teniendo en cuenta las condiciones del mercado.

- Se tuvieron en cuenta las obligaciones expresas a cumplir por el contratista.

Una vez establecido el valor de la interventoría, se constató que la E.S.E., dentro de su plan de desarrollo institucional y de la cofinanciación asignada por el Ministerio de Salud, tiene previsto contratar dicha interventoría para garantizar el control integral de la obra del Puesto de Salud La Cabaña.

5.1 ANALISIS DEL SECTOR Y DEL OFERENTE:

La E.S.E. Hospital Oscar Emiro Vergara Cruz de San Pedro de Urabá - Antioquia, dadas las características propias de la entidad hospitalaria y de la obra a vigilar, requiere un interventor persona natural o jurídica, individual o plural, que acredite experiencia específica en interventoría de obras, preferiblemente de infraestructura en salud, y el equipo mínimo de trabajo señalado en el numeral 6.3 de este estudio.

En consideración a la necesidad expresada, la E.S.E. optará por contratar un interventor persona natural o jurídica, con el fin de que cumpla con las condiciones técnicas requeridas para la vigilancia integral de la obra, de manera oportuna y eficiente.

5.1.1 PERSPECTIVA FINANCIERA:

En el proceso de selección que se celebre con ocasión de la presente contratación, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad (experiencia adicional del director, experiencia adicional de la firma) y precio, en los términos que se definan en el proyecto de términos de condiciones.

5.2 RETENCIONES:

Nombre	Código XENCO	Porcentaje
AUTORRETENCION	105	
COMPRA DE VEHICULOS	5	1%
COMPRAS DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PE	3	1%
COMPRAS GENERALES DECLARANTES 2,5%	1	2,5
COMPRAS GENERALES NO DECLARANTES 3,5%	2	3,5%
CONTRATOS DE CONSTRUCION Y URBANIZACION	16	2%

CONTRIBUCION CONTRATO DE OBRA	106	5%
ENAJENACION DE ACTIVOS FIJOS DE PERSONAS	4	1%
ESTAMPILLA PROANCIANO Aplica para todos	100	4%
ESTAMPILLA PRODEPORTE Aplica para todos	101	2,5%
ESTAMPILLA PROHOSPITAL	102	1%
HONORARIOS Y COMISIONES NO DECLARANTES	15	10%
HONORARIOS Y COMISIONES PERSONAS JURIDIC	14	11%
OTRAS DEDUCCIONES	99	100%
RET.ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES	19	4%
RETARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES	20	3,5%
RETEICA .09%	103	0,9%
RETEICA 1% Aplica para todos	104	1%
RETENCION EMPLEADOS ART 383	18	
SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA	8	1%
SERVICIO DE TRANSPORTE NACIONAL TERRESTR	10	3,5%
SERVICIOS DE HOTELES Y RESTAURANTE DECLA	12	4
SERVICIOS DE HOTELES Y RESTAURANTES NO D	13	3,5%
SERVICIOS DE TRANSPORTE NACIONAL DE PASA	9	3,5%
SERVICIOS GENERALES DECLARANTES	6	4%
SERVICIOS GENERALES NO DECLARANTES	7	6%
SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD PRESTADOS	11	2%
SERVICIOS PRESTADOS POR EMPRESA DE VIGIL	17	2%

RETEIVA 15%

6. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Tratándose de un contrato de interventoría, los factores de calificación no recaen sobre bienes, equipos o mercancías, sino sobre la calidad y experiencia adicional del equipo

humano ofrecido por el proponente para ejercer la interventoría, en concordancia con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. En concordancia con el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, el objeto de evaluación en un contrato de interventoría es principalmente el PERSONAL propuesto para el equipo mínimo de trabajo, complementado por la visita al sitio de la obra, el incentivo a la industria nacional y la vinculación de personas con discapacidad.

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta la formación y experiencia adicional del equipo profesional ofrecido, la visita de campo, el precio y demás factores de ponderación señalados en el proyecto de términos de condiciones, resulte más ventajosa para la E.S.E.

La oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la siguiente tabla de factores de evaluación y ponderación, centrada en el personal requerido para la interventoría:

FACTOR	PUNTAJE	CRITERIO GENERAL
Experiencia específica adicional del proponente en interventoría de obras (preferiblemente de salud)	400	Conforme a reglas objetivas del proyecto de términos de condiciones
Formación y experiencia adicional del Director de Interventoría	300	Especialización, maestría o doctorado y/o proyectos adicionales certificados
Visita al sitio de la obra	200	De acuerdo con lo establecido en los estudios previos
Incentivo a la Industria Nacional	90	De acuerdo con lo establecido en los estudios previos
Vinculación de trabajadores en situación de discapacidad	10	De acuerdo con lo establecido en los estudios previos
TOTAL	**1000**	

6.1 EXPERIENCIA.

El proponente deberá acreditar la siguiente antigüedad mínima, contada hasta la fecha de cierre del proceso de selección:

a) Persona jurídica: Deberá acreditar una antigüedad mínima de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de inscripción de su constitución en el registro mercantil correspondiente. Su objeto social deberá contemplar actividades relacionadas con la consultoría, interventoría, supervisión o seguimiento técnico de obras civiles.
La acreditación se realizará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio competente.

b) Persona natural: Deberá acreditar una antigüedad mínima de diez (10) años desde la fecha de obtención de su título profesional en una disciplina relacionada con el objeto del proceso de selección. Cuando la profesión lo requiera, deberá acreditar la matrícula profesional o inscripción correspondiente vigente.
La acreditación se realizará mediante copia del diploma o acta de grado y, cuando corresponda, del documento que acredite la matrícula o inscripción profesional.
c) Consorcios y uniones temporales: Todos los integrantes deberán acreditar individualmente una antigüedad mínima de cinco (5) años, de acuerdo con su naturaleza, así:

- Personas jurídicas: cinco (5) años contados desde la inscripción de su constitución en el registro mercantil.
- Personas naturales: cinco (5) años contados desde la obtención del título profesional correspondiente, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos de matrícula o inscripción profesional exigibles para el ejercicio de la profesión.

El cumplimiento de este requisito deberá acreditarse individualmente por cada integrante del proponente plural. No se permitirá sumar los períodos de antigüedad de los integrantes para completar el tiempo mínimo exigido.

6.2 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO. El proponente deberá ofrecer, como mínimo, el siguiente equipo de trabajo, con dedicaciones acordes con la estructura de costos del presupuesto oficial de la interventoría:

CARGO	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN	CONDICIÓN
Director de Interventoría	Ingeniero civil o arquitecto, matrícula vigente.	10 años de experiencia general y 2 proyecto como Director, Coordinador o Supervisor de obras o interventoría	20%	Habilitante
Residente de Interventoría	Ingeniero civil o arquitecto, con matrícula profesional vigente.	2 años de experiencia general y 1 proyecto como Residente de obras o de interventoría	100%	Habilitante
Profesional/Tecnólogo SST	Profesional o tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente	1 proyecto como SST de obras civiles o interventoría.	20%	Habilitante

	cuando aplique.			

7. PERSPECTIVA DEL ANALISIS DEL RIESGO:

7.1 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN ATENDER EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación, la E.S.E. identifica como riesgos previsibles propios del contrato de interventoría, entre otros: la demora en el inicio de la obra por falta de requisitos (asignado a la E.S.E./contratista de obra); los atrasos del contratista de obra (asignados al contratista de obra, mitigados mediante seguimiento semanal de la interventoría); los errores u omisiones de control de la interventoría (asignados al interventor, mitigados con equipo idóneo, informes y pólizas); las mayores cantidades o actividades no previstas (según causa, con verificación técnica previa de la interventoría); la afectación a la continuidad de los servicios hospitalarios (mitigada con planes de contingencia y coordinación diaria); y los accidentes de trabajo del personal del contratista o del interventor (mitigados con control SST, permisos y EPP).

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS	
MATRIZ CALIFICACIÓN DEL RIESGO	**PROBABILIDAD**
ALTISIMA	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias
ALTA	Probablemente ocurra en la mayoría de las circunstancias
MEDIA	Es posible que ocurra algunas veces
BAJA	Podría ocurrir algunas veces
MUY BAJA	Su ocurrencia es demasiado eventual.

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	CLASIFICACIÓN (IMPACTO / PROBABILIDAD)	CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO
CONTRACTUAL	Demora en la iniciación de la ejecución del contrato .	Contratista	Baja	2% del presupuesto oficial del contrato
CONTRACTUAL	Abandono o suspensión en la ejecución del	Contratista	Baja	2% del presupuesto

	contrato por parte del contratista			oficial del contrato
RIESGOS DE LA NATURALEZA	La ejecución del contrato estatal puede tornarse imposible por la ocurrencia de un hecho imprevisible e irresistible	Contratista	Muy baja	5% del presupuesto oficial del contrato
CONTRACTUAL	En el caso que el contratista no cumpla con las exigencias y calidades exigidas	Contratista	Bajo	15% del presupuesto oficial del contrato
CONTRACTUAL	En el caso que el contratista entregue toda la documentación completa y necesaria para el desembolso de las actividades ejecutadas y no se le haga efectivo el pago	Entidad	muy baja	0,6% del presupuesto oficial del contrato
CALIDAD	Puede presentarse fallas en la prestación del servicio	Contratista	Media	2,3% del presupuesto oficial del contrato
INCUMPLIMIENTO	No firma del contrato por parte del contratista o incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista	Contratista	MUY BAJA	1% del presupuesto oficial del contrato
INCUMPLIMIENTO	Demora en la legalización del contrato por parte del contratista	Contratista	MUY BAJA	1% del presupuesto oficial del contrato
INCUMPLIMIENTO	Muerte del contratista y/o representante legal.	Contratista	Muy Baja	1% del presupuesto oficial del contrato

INCUMPLIMIENTO	Demora en la radicación oportuna de las actas correctamente diligenciadas y firmadas, o de las cuentas.	Contratista	Media	1% del presupuesto oficial del contrato
CALIDAD	Teniendo en cuenta que los pedidos se harán de acuerdo a la necesidad requerida por la ESE, en cumplimento de toda la supervisión para que nada que se entregue por el contratista sea de mala calidad o defectuoso.	Contratista	Baja	1% del presupuesto oficial del contrato

8. INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD:

El INTERVENTOR mantendrá indemne a LA EMPRESA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el interventor, sus dependientes o subcontratistas, en desarrollo del contrato o con ocasión de este.

9. GARANTÍAS. De conformidad con el artículo 32 del acuerdo N°003 del 30 de junio de 2026 y el manual de contratación de la E.S.E. Hospital Oscar Emiro Vergara Cruz, teniendo en cuenta los riesgos asociados a la presente contratación, se hace necesario que el contratista constituya una serie de pólizas a favor de la E.S.E. Hospital Oscar Emiro Vergara Cruz con el fin de cubrir los siguientes amparos.

A. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. El proponente debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la E.S.E. Hospital Oscar Emiro Vergara Cruz de San Pedro de Urabá, por una cuantía no inferior al 10% del presupuesto oficial de la interventoría, vigente desde el cierre y por noventa (90) días calendario o hasta la aprobación de las garantías del contrato, lo que ocurra primero.

La Garantía de seriedad de la oferta se extenderá a cubrir los eventos descritos en el Decreto 1082 de 2015 y en el pliego de condiciones.

• La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

• La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el termino

previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres (3) meses.

• La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

• El retiro de la oferta después de vencido el termino fijado para la presentación de las propuestas.

• A falta de pago de los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación previstos como requisitos de legalización del contrato.

B. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato de interventoría, vigente durante el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

C. GARANTÍA DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución y tres (3) años más.

D. GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO: por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución y cuarenta y nueve (49) meses adicionales.

8. ASPECTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA. Los aspectos de verificación jurídica son, entre otros, los siguientes (teniendo en cuenta lo indicado en la propuesta: a) Carta de presentación de la propuesta b) Certificado de existencia y representación legal y autorización. c) Autorización para presentar propuesta y firmar el contrato en caso de no ser representante legal o no contar con facultades de la junta de socios o el caso que aplique a la persona jurídica proponente. d) Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) e) Garantías de cumplimiento. g) Declaración juramentada de pagos correspondientes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales por el revisor fiscal. h) Compromiso de transparencia i) Acreditación o certificaciones de no reportar antecedentes fiscales, disciplinarios, y demás que impliquen inhabilidad para contratar con el estado. j) Hojas de vida y soportes de formación y experiencia del equipo mínimo de trabajo ofrecido para la interventoría, conforme al numeral 6.3 de este estudio.

9. PLAZO DE EJECUCION. El plazo estimado de ejecución del contrato de interventoría a celebrar es de SETENTA (70) DÍAS CALENDARIO (DOS (2) MESES Y DIEZ (10) DÍAS), EQUIVALENTES A 2,35 MESES, INCLUYENDO ACTIVIDADES DE PREINICIO, EJECUCIÓN, RECIBO FINAL Y APOYO AL CIERRE CONTRACTUAL DE LA OBRA, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (firma del acta de inicio), plazo que deberá coincidir con el del contrato de obra vigilado, incluyendo las actividades de preinicio, ejecución, recibo final y apoyo al cierre contractual de la obra.

E.S.E HOSPITAL
OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ
SAN PEDRO DE URABÁ

10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

El contrato de interventoría será supervisado directamente por la E.S.E. Hospital Oscar Emiro Vergara Cruz de San Pedro de Urabá, por intermedio del Subdirector Administrativo y Financiero y/o su grupo interdisciplinario, quien será designado por escrito antes de la suscripción del acta de inicio. La supervisión del contrato de interventoría no sustituye las obligaciones propias del interventor frente al contrato de obra, y ambos roles deben coexistir de manera independiente.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El presente contrato de interventoría se ejecutará principalmente en el Puesto de Salud La Cabaña, ubicado en el vereda La Cabaña, zona rural ubicada al sur de la cabecera municipal de San Pedro de Urabá, Antioquia, coordenadas 8.191357°N, 76.378803°W, sin perjuicio de las actividades administrativas que deban cumplirse en las oficinas de la E.S.E. o de manera virtual.

Dado en la ESE Hospital Oscar Emiro Vergara Cruz del Municipio de San Pedro de Urabá, a los 27 días del mes de octubre de 2026.

FIRMA EN ORIGINAL

JOEL EDILBERTO LOPEZ RUIZ
Gerente / Representante Legal – E.S.E. Hospital Oscar Emiro Vergara Cruz de San Pedro de Urabá.

Proyecto y Reviso:
Jessica Hernández Galván
Abogada – Contratación

E.S.E HOSPITAL
OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ
SAN PEDRO DE URABÁ